



DIRECCIÓN NACIONAL SIMIT

SOPORTE JURÍDICO

DEFINICIÓN MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Bogotá D.C., Febrero de 2017

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista, se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En el literal “h” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa:

*“h) **Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;**” (Negrita y subraya para resaltar.)*

Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

*“**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.” (Negrita y subraya para resaltar.)

Que el objeto del proceso es: *“Prestar a la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales de asesoría en temas de tránsito y seguridad vial”.*

Atendiendo a que el objeto a contratar es el servicio profesional de asesoría en temas de tránsito y seguridad vial, que demandan conocimientos diferentes a los de consultoría, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal “h” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Igualmente, el marco legal del presente contrato está conformado por la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

2. CONTRATISTA. IDONEIDAD. FORMACION PROFESIONAL Y EXPERIENCIA. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA FEDERACIÓN CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Cámara de Comercio
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante legal
3. Copia de la libreta militar.
4. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
5. Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral.
6. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, vigentes de la persona jurídica y el representante legal.
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes.
8. Los antecedentes judiciales, serán consultados directamente por la entidad
9. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas jurídicas.
10. Certificaciones de experiencia.

Que, ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para satisfacer la necesidad de la entidad, la Federación Colombiana de Municipios solicitó a la empresa SOLUCIONES INTEGRALES DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD S.A.S, empresa con experiencia en las temáticas relacionadas con el transporte, la movilidad, y la seguridad vial, según consta en las certificaciones aportadas, destacamos las siguientes:

1. Prestación de servicios técnicos a la empresa Tecnologías para la Movilidad Urbana Sostenible TEMUS C.I.S.A., en la cual se verifica la prestación de servicios técnicos para la elaboración de un diagnóstico para el proyecto de recopilación, evaluación y análisis de datos para establecer los puntos de conflicto en el tráfico dentro de la malla vial del departamento de Córdoba, cuyo alcance incluyó el diseño de modelos de gestión para la implementación de Sistemas Inteligentes en materia de procesos de tránsito y movilidad vial.
2. Certificación expedida por la empresa PEREZ Y MOSQUERA INGENIEROS LTDA, con la cual se prestó los servicios de apoyo, mediante la prestación de servicios profesionales especializados, para el acompañamiento y soporte técnico al municipio de Itagui, para la actualización y modernización de la plataforma ITS para la gestión del tráfico.
3. Certificación suscrita por el ingeniero Francisco de Paula Pérez mediante la cual se acredita la prestación de servicios técnicos profesionales para el levantamiento de información de campo en el proyecto de estructuración de sistemas de tráfico en el municipio de Dosquebradas.
4. Certificación de cumplimiento expedida por el consorcio GBJ a la que asesoró en metodologías para el desarrollo de competencias propias del sector transporte, tránsito y movilidad, para la ejecución del contrato de consultoría No. 201-2013.

Que de las certificaciones allegadas se evidenció que la empresa SOLUCIONES INTEGRALES DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD S.A.S, ha realizado diversas asesorías en materia de movilidad y seguridad, por un lapso superior a 18 meses.

Una vez analizada la experiencia de la empresa SOLUCIONES INTEGRALES DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD S.A.S., la entidad determinó que es la persona idónea para asesorar a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, en temas de tránsito, movilidad y seguridad vial para que la entidad sea generadora de nuevos proyectos conforme a las necesidades de las autoridades de tránsito que contribuyan a la gestión de tránsito en sus municipios de cara a los índices de accidentalidad vial a nivel nacional y en la identificación de soluciones tecnológicas a través del Sistema Integrado de Información Sobre Las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito.

De otra parte, en los años 2015 y 2016, la entidad contó con los servicios profesionales de la empresa SOLUCIONES INTEGRALES DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD S.A.S., quien asesoró a la Federación en temas de seguridad vial con quien la entidad logró satisfacer la necesidad presentada en dichas vigencias, gracias a la oportuna asesoría prestada.

Lo anterior, representa para la entidad una ventaja más celebrar el presente proceso de contratación con la empresa SOLUCIONES INTEGRALES DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD S.A.S.

VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-07 actualizado el 05 de enero de 2016, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

Actualmente el estado Colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Canadá, Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Honduras, Estados AELC¹, México, Unión Europea².

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “*Código Nacional de Tránsito Terrestre*”, le ha sido asignada una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional el Sistema Integrado de Información Sobre Las Multas Y Sanciones Por Infracciones De Tránsito – Simit”, por lo tanto en desarrollo de la función pública asignada se encuentra sometida las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993.

¹ Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza

² Los Estados de la Unión Europea son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

Si bien es cierto la Federación Colombiana de Municipios administra a nivel Nacional el Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, no es una entidad del nivel nacional ya que no hace parte de la Rama Ejecutiva del poder público y no depende del Gobierno Nacional.

Así mismo, y de acuerdo con el literal “C” del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-07, se observa que la Federación Colombiana de Municipios no se encuentra incluida de manera expresa en las entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales por lo que se concluye que no estaría cubierta por los tratados de libre comercio relacionados anteriormente.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

NINI JOHANNA FRANCO MONTOYA
Jefe de Asuntos Jurídicos Públicos (E)

Elaboró: Luis Alejandro Delgado España – Profesional de apoyo en misión Coordinación de Contratación
Revisó: Nini Johanna Franco M - Coordinadora de contratación y soporte jurídico a la operación
Aprobó: Nini Johanna Franco Montoya – Jefe de Asuntos Jurídicos Público (E)